



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. NO.: 11001310300320200028600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la parte demandante informó el estado actual del proceso de negociación de deudas de la demandada Yeimmy Viviana Martínez Sanabria, aportado prueba sumaria de ello, con la que se constata que dentro de tal trámite se celebró acuerdo de pago, el cual se ha cumplido hasta el momento, según lo informado por la ejecutante y bajo tal circunstancia, se ha de dar aplicación a lo reglado en el artículo 555 del Código General del Proceso; motivo por el cual, se Dispone:

Decretar la suspensión de las presentes diligencias hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado dentro del proceso de negociación de deudas de la demandada Yeimmy Viviana Martínez Sanabria que se adelante en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Prevenir a la parte actora para que esté informando al Despacho los resultados de dicho acuerdo de pago, para efectos de continuar con el curso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 52 y 02 JUN 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
